

APENDICE III

98.- 1904. Aprovechamientos de pastizales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 8-13

APPENDIX III



US 1904. Aproximadamente de postales.

Archivo del Ayuntamiento de Comilla, Caja 8-11

8/13

CAJ. 0008/13 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS DE PASTIZALES
1904-1904

Aprobada

Los que suscriben Comisionados por la Corporación Municipal para formular las condiciones que han de observarse para el arrendamiento de las Corralizas denominadas Ricon de la Barca, El Pozo Malacena, y la parte de Abatores próxima a Títero, lo han verificado en la forma siguiente:

1.^o Que resultando beneficioso a los intereses de la comunidad y siendo constituyendo un ingreso para las arcas municipales; previa la autorización de la Exma. Diputación de ^{autolavatorio} ~~de auto-cultivo~~ ^{terceras o partes de las} ~~terceras o partes de las~~ ^{terceras o partes de las} mencionadas Corralizas por el tiempo de diez meses, que comenzarán el día 1.^o de Marzo del corriente año y espirará el 21 de Diciembre del mismo.

2.^o La cantidad o tipo que ha de servir de base para la subasta es la siguiente: 500 pts. ^{cada una} las de Ricon, Malacena, el Pozo; y 450 pts. el llamado toro de Abatores.

^{El rematante o rematantes}
3.^o ~~El 4.^o Los licitadores~~ de la subasta estarán obligados a presentar en el acto, o antes si les conviniera mejor, un fiador a la satisfacción del Sr. Alcalde, quien lo hará presente al Ayuntamiento para su aprobación.

4.^o El pago se consignará en la ^{caja} de Depósitos municipal en dos plazos iguales, verificando el primero, el día 1.^o de Marzo y el segundo el día 1.^o de Agosto.

7^o
D^o

Quedará en beneficio del rematante el estiercol que se pague en los corrales enclavados en dichas Corralizas durante el tiempo que dure el arriendo.

6^o
D^o

Por lo que respecta al ^{llamado} ~~toro~~ de Abatores, que comprende todo el ^{parte} ~~terreno~~ que se riega con el río denominado así mismo; el rematante será responsable de los daños que se ~~ocurren~~ ^{observan} dentro del terreno arrendado, ~~los~~ ^{y que} sean ~~este~~ causados por ganado lanar o cabris.

4^o
D^o

Para el disfrute de los prados de las Corralizas Bencon, el Poro y Malasena se respetarán los mismos prados que están marcados del año anterior.

Lo que tienen el honor de exponer al M. J. Ayto por si se digna prestar su aprobación.

Corella 14 Febrero de 1904.

8^o Que para regular la entrada gradual del ganado en la mencionada corraliza de Abatores y con el fin de no perjudicar la prado plantada de olivos, se prohíba la entrada del ganado desde el día 4 de Octubre hasta aquel en que se haya recogido la aceituna.

Los que describen Comisionados por la Corporacion municipal, para dividir en lotes y valorar las partes de Montes de Cierro que pertenecen a esta Ciudad al sobreltenemo lo han verificado en la forma siguiente:

Lote 1.º - Corralera del Rincón con un paso de doce metros de ancho, tomado de la Carretera de Castijón por la Muga de Alfaro, hasta el Cañón de la Pasada o' sea el Camino de la Barca Vieja, que se respetará como cañada para el servicio de ganaderos; linda por Norte a Muga de Alfaro; Sur a casa de Doña Rosalia L. Montenegro en linea recta de E. a O. al Señorío del Sr. Conde de Cifuentes y O. a dicha muga de Alfaro, su valor 3.500 reales.

2.º - Corralera del Pozo lindante por El con casa de Doña Rosalia L. Montenegro, Sur a Corralera de Malacena, E. al Señorío del Conde de Cifuentes y O. Muga de Alfaro y la Pasada, respetando el paso de doce metros de ancho de E. a O. valorado 3000 reales.

3.º - Corralera de Malacena, linda por Norte a Corralera del Pozo, Sur Muga de Suelola, E. a fincas del Sr. Conde de Giraldo y O. Muga de Alfaro y a Don Camilo Castilla hasta la Muga de Suelola valorado en 3000 reales.

Lote 1.º - Verol lindante por El a Muga de Alfaro, Sur Muga de Suelola, E. a Don Camilo Castilla, O. a carretera de Suelola, valorado en 1800 reales.

2.º - Carretera de Alfaro linda por El Muga de Alfaro y fina con la Carreterilla del Caracol de Sambarría, Sur Muga de Suelola, E. a Muga de Verol y O. Carretera de Suelola; este lote se servirá de paso para la ganaderia por el Camino de la Barca Vieja hasta el Rio Ebro, la calzada a Sambarría y al aguadero de Penarroja valorado en 1000 reales.

3.º - Linda por El Carreterilla del Caracol de Sam-

del lote 2º con derecho a los abrevaderos de Piraso
ya, Ebro y Fuente del Aiso, por el camino de la San-
ta Feja o Calzada, valorado en 1000 reales.

5º- Quintal linda por Norte con Muga de Alfaro Sur Ca-
rretera de Casasol, E. Muga de la Propiedad y O.
Muga de Alfaro, con derecho de aguadero con un
paso de 20 metros de latitud valorado en
2000 reales.

6º- Pravas que linda por Norte Carretera de Tudela, Sur
Muga de Tudela, E. a sequia y Corral de Raimu-
do Vito y O. carretera de Tudela con derecho de
abrevadero a la fuente del Aiso y su valor es de
400 reales.

7º- Pravas que linda por N. Camino del Corral de Rai-
mundo Vito, Sur Muga de Tudela, E. Muga de
Dionisio Sanchez linea recta a Cintruénigo con
Victor Mates y O. Muga al lote 2º 6 y su valor es de
300 reales.

8º- Pravas que linda por N. Carretera de Tudela Muga
a la propiedad, Sur con el lote 2º 4. E. Muga de la
propiedad y O. Muga de Cintruénigo su valor es de
300 reales.

Fitero

1º- Sancho Varon Mugas- linda por N. Muga de Alfaro
S. linea con Fitero E. Camino del teñar a la venta del
Pillo y O. Muga de Alfaro su valor es de 900 reales.

2º- Llanos que linda por N. Muga de Alfaro S. linea
con Fitero. E. Camino de la Aldea y O. Camino de la
Venta del Pillo su valor es de 1.600 reales.

3º- Barmanes Vallejo Carriz y Ballillas- que linda por N.
Muga de Alfaro Sur linea con Fitero E. camino del
Vauagre adelante hasta el viso del Ballis de Sney
vis adelante a Muga de Alfaro via de Lorenzo
Yanguas y O. Camino de la Aldea su valor es
de 4.600 reales.

terete hasta el ^{to} Camino de Grávalos que sale de Corella sigue camino de Grávalos adelante hasta llegar al Mojón que se encuentra en el Barranco de Que. Sur línea de Abatores. E. Rio Somero y O. Camino del Viagro a Vallés del Buey su valor es de 1100 reales.

5.^o Abatores linda por N. a viñas y labores de Plana de Salas, Sur línea con Sitero, E. Camino de la Plana de Salas y O. acequia del término su valor es de 1.100 pesetas.

6.^o Abatores que linda por N. a viñas y labores de Plana de Salas, Sur línea con Sitero, E. Rio Somero y O. camino de Plana de Salas su valor es de 2000 reales.

7.^o Cabezales y el Montecillo que linda por N. propiedades de Corella, Sur. Camino de Montecillo, E. Rio Somero y O. Camino 1.^o de Corella a Grávalos, su valor es de 2000 reales.

8.^o Montecillo Fozar que linda por N. propiedad de Corella, S. al río de Montecillo, E. camino 1.^o de Corella a Grávalos y O. Muga de Alfaro su valor 2000 reales. Paso. Cin Auenig y Sitero con paso de abredaderos al Rio Alhama.

Condiciones

1.^a No podrá roturarse dentro de las corralizas de Rincon, Pozo y Malacena, en ninguna época del año.

2.^a Los vecinos de Corella podrán labrar, leñar y recoger paja en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que reúnan observándose anteriormente a excepción de las tres corralizas que se indican en la condicion anterior.

3.^a Las plantaciones de viñas americanas serán respetadas los cinco años decretados por la buena Diputación entendiéndose por las que en la fecha existen y en otras que en lo sucesivo pudiesen hacerse.

de todo daño que se observe y que sea originado
de ganado lanar o cabrio.

5.º De poca a entregar ninguna clase de ris en fin-
ca que se halla regada hasta después que se halla
bien atemperado el terreno.

6.º Queda prohibido terminantemente la entra-
da en los olivares desde el 1.º de Octubre hasta des-
pués de bebantado la cosecha.

Lo que tiene en el honor de informar a V. M.
Y. Ayuntamiento de esta Ciudad por si le diz-
na prestar su aprobación.

Cordoba 5 de Diciembre 1904

Es copia



Sta. D. Pascual Lerma

Se celebró la solista el día 25. 11 m. quedando
derrota

Delimitacion de las Corralias denominadas
Rincon el Pozo y Malacena

Corralia del Rincon. Norte carretera de Castejon
Sur corralia del Pozo. Rompe la muga
tenorio para la via ferrea a unos 800 m.
del lado de abajo de la alcantarilla de dicha
muga por la labor de D^{ca} Rosalia Lopez
tenegro en linea recta pasando por la par
del Sur de la tapia de la huerta a la bar
era del Corral del Rincon a cerrar con la
enada que va de la carretera de Castejon al
anton de la Lardas; Este tenorio de Castejon
Este Canada y muga de Alfaro.

Corralia del Pozo. Norte a la del Rincon y
tenorio de Castejon; Sur corralia de Malacena
rompe del aguadero del Ebro, muga por el orillo
del camino pasando la via ferrea a unos 200 m.
metros del paso nivel a la parte del nordeste
de, en linea recta por la muga divisional de
Malacena entra en el camino que baja a la
ria del Sr. Conde de feraldeli y tierra con
la muga divisional de Lardas y Corralias;
Este foto de feraldeli y Norte muga de comu
nes.

Corralia Malacena. Norte Corralia del
Pozo; Sur Muga de Tudela; Este Aguadero
y Norte muga de comunes.

Condiciones de la subasta

(Pues la autorizacion de la Exma. Diputa
cion foral y provincial se acuerdan los
preu o garba sobrantes que producen las
mencionadas corralias, mas la denominacion
de Alatorres, por el tiempo de seis meses las

Thatores, que comencaran el día 1^o de
del corriente y terminará en los tres

- Condiciones del arrendamiento
- 1^a Por la autorización de S. E. la Diputación foral y provincial, se arrendan las
o partes sobrantes que producen las
nadas corralizas por el tiempo de seis
que comencaran el día 1^o de Marzo del
ste año y expirará el 31 de Agosto del mismo.
 - 2^a En igual forma, se arrendan las gerban
partes de la vocaliza Thatores por el tie
de diez meses que comencaran a contarse
de el día 1^o de Marzo proximo venidero al 31
de Diciembre del corriente año.
 - 3^a La cantidad o tipo que ha de ser de
base para la subasta es la siguiente: 650
tas la denominada Rincón, 600 el Pord, 80
ptas Malacena y 1000 pesetas el trozo llama
do de Thatores.
 - 4^a El rematante o rematantes de la suba
estaran obligados a presentar en el acto,
antes de les convinieren mejor, un fiador a
satisfacción del Sr. Alcalde, quien lo hará p
rente al Ayuntamiento para su aprobación.
 - 5^a El pago se consignará en la Depositaria
municipal en dos plazos iguales, verificando
el primero el día 1^o de Marzo y el segundo
el día 1^o de Agosto.
 - 6^a Quedará en beneficio del rematante el
interior que se haga en los corrales en la av
da en dicha vocaliza, durante el tiempo
que dure el arrendamiento, bien el referido
abono se haga en la de la

plantaciones de uvas americanas seran
antes los cinco años decretados por la Comi-
sion entendiendose por las que en la fe-
renten en otras que en lo sucesivo fundar-
se.)

rematante de cada lote sera responsable
todo dano que se observe y que sea origina-
de ganado lanar o cabrio

los frutos (entrega) entrar ninguna clase de
en finca que se halle regada hasta despues
se reencuentre bien atemperado el terreno

Queda prohibido ~~terminantemente la siembra~~
^{del ganado} de ~~los~~ ^{los} ~~obras~~ ^{obras} desde el 1º de Octubre

los frutos retornar dentro de las corralizas
Kincon, Poro y Malacena, en ninguna epoca
del año

Las tres corralizas indicadas en la condi-
cion anterior se arruendian con sus pasos, ~~excepto~~
del Kincon, que queda sin ^{canal} ~~el~~ para bajar

dar agua al rio Ebro por caer bastante esti-
do de la muga, pero puede abajar el ganado

la fuente del Melonar y vieta llegara a
tener agua el rematante de la del Poro que

queda a un lado de un paso de veinte me-
anchura sobre el camino que baja por

del Tenorio a la esquina de abajo
del Sr. Conde de Giraldoli

nos de Corella podran labrar, tener
er piedra en cualquier tiempo del

arreglo a los usos y costumbres que se
observandose anteriormente, a excepcion
de las corralizas ^{de sus pasos} que se indican en

las ~~condiciones~~ ^{condiciones} de las que se prohibe el cultivo
hasta al Poro llamado de Malacena
de la

18. tanto será responsable de los daños que
obseruen dentro del terreno arrendado
según causados por ganado lanar o cabal.
Para regular la entrada de ganado del gan
en la mencionada corrala de Thator y
el fin de no perjudicar la fructe, planta
de olivos, queda prohibida la entrada de
no desde el día 1º de Octubre hasta aquel
que se haya recogido la aceituna